



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 29 de julio de 2020

Número 5575-RA-2

CONTENIDO

Reservas

Al Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RA-2

Miércoles 29 de julio



CÁMARA DE DIPUTADOS



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

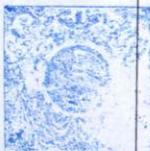
Laura Angélica Rojas Hernández.
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Adquisiciones
12

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>La adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud solo quedarán excluidos de la aplicación de este ordenamiento, cuando se declare epidemia de carácter grave en el país, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud. En tal caso, la dependencia o entidad contratante, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, deberá elaborar una investigación de mercado y un estudio de factibilidad de la operación con carácter público, para garantizar las mejores condiciones en la contratación con organismos intergubernamentales internacionales.</p> <p>... ...</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
FEDERALES
LXIV LEGISLATURA

<p>...</p> <p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>...</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Ejecutivo Federal en un plazo de 180 días y para los efectos del artículo 1, expedirá el Reglamento establecerá las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que deberá cumplir el estudio de mercado para asegurar las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>TERCERO. Para el cumplimiento del párrafo quinto del artículo 1, del presente Decreto, la entidad o dependencia contratante deberá elaborar un informe que establezca con claridad qué bienes o servicios se contrataron, su costo unitario, los costos de logística y traslado, los costos administrativos del Fondo y la totalidad de los recursos fiscales destinados al proyecto.</p> <p>Los contratos y recursos se consideraran como fiscalizables en todo momento; además deberán presentar un informe detallado donde se evalúen los beneficios alcanzados por el contrato.</p>
---	--

Atentamente

DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

PAN
Adquisiciones

13

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020.

Dip. Laura Rojas Hernández
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso de la Unión
Presente

El suscrito legislador Miguel Alonso Riggs Baeza integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se propone **reformar el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** previsto en el *Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforma*, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. ... I. a VI.	Artículo 1. ... I. a VI.
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	La aplicación de la presente Ley podrá exceptuarse en los casos en los que se declare epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud. En tal caso, se deberá dar prioridad al mercado interno y sólo en el caso que se acredite la falta de capacidad del mercado nacional, la idoneidad, la capacidad, las mejores condiciones a través de la investigación de mercado podrá realizarse una adjudicación internacional o la contratación con organismos intergubernamentales internacionales.
...	...
...	...
...	...



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Atentamente

Diputado
Miguel Alonso Riggs Baeza



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

Adquisiciones

19

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Ma. de los Ángeles Ayala Díaz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **Reserva** al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>En el estudio de mercado, al que se refiere el párrafo anterior, se incluirá, el precio del producto o servicio, costo de administración, costo de los anticipos requeridos, costo de distribución, tiempo y condiciones de entrega,</p>



<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>calidad del producto, certificación de seguridad, procedencia del producto o servicios, los demás elementos que se consideren en la presente ley y deberá publicarse en la página de internet de COMPRANET, previo a la autorización de la excepción a la licitación.</p> <p>No podrá realizarse compra alguna de medicamentos e insumos que carezcan de certificación, calidad y seguridad acreditada por la Comisión Federal de Protección a Riesgos Sanitarios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre el estado de los procesos de contratación con organismos intergubernamentales internacionales, detallando el monto de los recursos contratados y los productos y servicios adquiridos.</p>
--	---

Atentamente


DIP. MA. DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ

PAW
Adquisiciones

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

15

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente. -

La suscrita Diputada **Martha Estela Romo Cuéllar** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se propone adicionar un párrafo al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos previstos en el Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:*

DICE	DEBE DECIR
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
1º	1º
I. a VI. ...	I. a VI. ...
...	...
...	...
...	...
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	...
...	...
...	...
...	...

DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	Para la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud en el extranjero, las dependencias y entidades deberán agotar las posibilidades de compra dentro de la nación.

Atentamente



Diputada Martha Estela Romo Cuéllar

Adquisiciones



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

A

16

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente. -

La suscrita Diputada **Martha Estela Romo Cuéllar** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se propone adicionar un párrafo al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos previstos en el Dictamen en sentido positivo con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción* para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
1º	1º
I. a VI. ...	I. a VI. ...
...	...
...	...
...	...
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	
...	...
...	...
...	...



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECEBIDO
SALA DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

[Handwritten signature]

DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	La adquisición de bienes realizada por las dependencias o entidades deberán estar sujetas a principios de eficiencia y ahorro, siempre y cuando se priorice la calidad de los insumos a adquirir.

Atentamente



Diputada Martha Estela Romo Cuéllar



PAN
Adquisiciones

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

17

Laura Angélica Rojas
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Gloria Romero León**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
Artículo 1. ... I. a VI.	Artículo 1. ... I. a VI.
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la	Los contratos que celebren las dependencias y entidades para la adquisición de bienes o la prestación de servicios para la salud a través de un organismo intergubernamental de carácter internacional, solo podrá celebrarse en condiciones de emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente; y se sujetará a los procedimientos previamente convenidos con

Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.

aquél, debiéndose garantizar las mejores condiciones para el Estado, en los términos de esta Ley. Además, los bienes o la prestación de servicios adquiridos deberán sujetarse a nuestra regulación sanitaria.

Atentamente

Dip. Gloria Romero León



CÁMARA DE DIPUTADOS



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



DIPUTADOS
FEDERALES
LXIV LEGISLATURA

Adquisiciones

18

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

Laura Angélica Rojas Hernández.
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la **Ley de Adquisiciones**, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
Artículo 1. ... I. a VI.	Artículo 1. ... I. a VI.
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 40, 41 y 42 de la presente ley, las dependencias y entidades, previa autorización de las autoridades o dependencias contratantes, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos, siempre y cuando se acredite que no existen mejores condiciones en el mercado nacional o con aquellos países con los México cuenta con un tratado de libre comercio



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
FEDERALES
LXIV LEGISLATURA

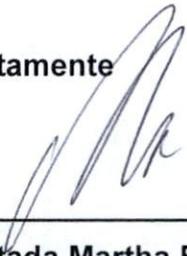
	con capitulo de compras gubernamentales.
--	---

Atentamente

DIP. MA. EUGENIA LETICIA ESPINOSA RIVAS

DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios para la salud que realicen las dependencias o entidades deberán ajustarse a los lineamientos de calidad que la Secretaría de Salud emita.

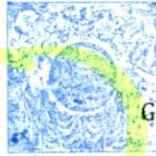
Atentamente



Diputada Martha Estela Romo Cuéllar



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

PAN
Adquisiciones
20

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de julio de 2020

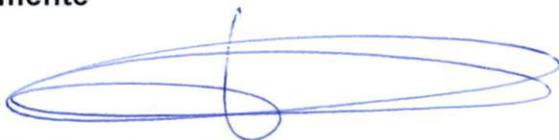
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.

El suscrito Diputado **Jorge Arturo Espadas Galván** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva mediante la cual se propone adicionar un párrafo al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos previstos en el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:*

DICE	DEBE DECIR
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
1º I. a VI.	1º I. a VI.
En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	De manera excepcional atendiendo a una delcaratoria de emergencia sanitaria se relice una investigación de mercado que tenga como conclusión que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos. Tanto la investigación de mercado como la

DICE	DEBE DECIR
...	adquisición deberán abarcar la deascripción de cada producto, bien o servicio a contratar, costos unitarios, costos de dispersion de los insumos contratados en el territorio nacional y demas costos que se generen para que los productos bienes o ser servicios contratados llegen a cada lugar donde serán utilizados. La informacion que se genere de investigaciones de mercado y contratos, se considerará para todos los efectos informnación pública.
...	...
...	...
...	...

Atentamente



Diputado Jorge Arturo Espadas Gálvan



CÁMARA DE DIPUTADOS

María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Diputada Federal

PAN

Adquisiciones

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

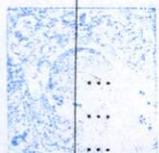
21

Laura Angélica Rojas
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
Artículo 1. ... I. a VI. En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.	Artículo 1. ... I. a VI. Como excepción al procedimiento de licitación, el estado podrá contratar con organismos intergubernamentales internacionales cuando por causa grave, caso fortuito o fuerza mayor se alteren las condiciones de salud. Esta contratación se hará con un análisis transparente del estudio de la investigación de mercado en el que se justifique públicamente que no existen las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Previo a la adquisición de los insumos de salud por parte de las dependencias interesadas, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios coordinará la revisión y verificación de los productos adquiridos, y podrá



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Diputada Federal

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

prohibir la misma al no cumplir con las normas internacionales y nacionales.

...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Función Pública iniciará las acciones penales y administrativas cuando tenga conocimiento de actos de corrupción en las contrataciones que se realicen con organismos intergubernamentales.

TERCERO.- La justificación a que se refiere el párrafo quinto del artículo primero, deberá contener el análisis y estudio de competitividad de los posibles sectores interesados a nivel nacional.

Atentamente,

Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez

PAN
Adquisiciones
22



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIV LEGISLATURA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente

La suscrita Diputado Isabel Margarita Guerra Villarreal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, del dictamen de la Comisión De Transparencia y Anticorrupción al **proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporada en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>La aplicación de la presente Ley podrá exceptuarse en los casos en los que se declare epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país basadas en normas, directrices o recomendaciones internacionales y conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud, a través del Consejo Nacional de Salubridad. En tal caso, se deberá dar prioridad al mercado interno y sólo en el caso que se acredite la falta de capacidad del mercado nacional, la idoneidad, la capacidad, las mejores condiciones a través de la investigación de mercado,</p>

DICE	DEBE DECIR
	realizada con proveedores de países con los que se tengan tratados internacionales, podrá realizarse una adjudicación internacional o la contratación con organismos intergubernamentales internacionales.

Atentamente



Diputada Isabel Margarita Guerra Villarreal



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

PAN
Adquisiciones
23

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

Laura Angélica Rojas
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Martha Elisa González Estrada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos,</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>La contratación de Organismos Intergubernamentales Internacionales, se podrá exceptuar de la aplicación de esta ley, cuando se declaren epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país; y siempre que no se haya logrado garantizar la disponibilidad de bienes o prestación de servicios para la salud requeridos por el Estado, en términos de esta Ley. En tal caso, se deberá cumplir los tratados internacionales que México tiene celebrados en materia de compras gubernamentales; y previa investigación de mercado que acredite la idoneidad, capacidad y mejores condiciones de contratación con</p>

	dichos organismos, respecto del mercado nacional.
--	---

Atentamente,



DIP. MARTHA ELISA GONZALEZ ESTRADA



A

PAU
Adquisiciones
25

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Janet Melanie Murillo Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se modifica el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p> <p>... ...</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI.</p> <p>Los contratos que celebren las dependencias y entidades para la adquisición de bienes o la prestación de servicios para la salud a través de un organismo intergubernamental de carácter internacional se sujetarán a los procedimientos previamente convenidos con aquél, debiéndose garantizar los mejores términos disponibles para acreditar la <i>idoneidad</i>, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y asegurar las mejores condiciones para el Estado, en los términos de <i>la presente</i> Ley.</p> <p><i>La celebración de contratos mencionados en el párrafo anterior será de forma exclusiva como medio alternativo en condiciones de emergencia, y solo cuando no se haya logrado garantizar la disponibilidad de bienes y prestación de servicios para la salud requeridos por el Estado.</i></p> <p><i>Una vez concluida la licitación esta deberá ser publicada por la Secretaría correspondiente, así como, un informe detallado de la aplicación de los recursos de manera trimestral a la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su respectivo análisis y opinión.</i></p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Atentamente

Dip. Janet Melanie Murillo Chávez

PAN

26



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

29 JUL. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de julio de 2020.

Laura Angélica Rojas
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Josefina Salazar Báez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 1 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 1. ... I. a VI. En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos.</p>	<p>Artículo 1. ... I. a VI. En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos. Los mecanismos de colaboración incluirán disposiciones expresas para realizar auditorías a los contratos y procesos de compra, en los que participen el órgano interno de control</p>

	<p>correspondiente y la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En todos los casos, la investigación de mercado a que refiere el párrafo anterior deberá ser publicada en la página de COMPRANET, previamente a la determinación de la excepción a la licitación pública.</p>
--	---

Atentamente,

DIP. JOSEFINA SALAZAR BAEZ

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>